



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 5.

De la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 30 de noviembre de 2016, en la sala de juntas del piso dos del Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 11:00 horas del 30 de noviembre de 2016, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXV/0007/2016, que resuelve sobre la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información con número de folio 081202016, presentada ante este Poder Legislativo.

IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández manifestó que con fecha 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante el Comité de Transparencia oficio mediante el cual solicita se confirme la declaración de incompetencia para atender la solicitud de la información con número de folio 081202016, que a la letra dice:

“Cuánto gana cada diputado y senador, Quisiera saber por que haya tantas personas creando leyes que no benefician al país.”

Siguió comentando que en los términos de la fracciones II y III, del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso y los Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación.

Comento también que derivado del análisis del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como de una búsqueda exhaustiva en los archivos de Recursos Humanos y Recursos Económicos de este Sujeto Obligado, se determinó que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por treinta y tres representantes del pueblo de Chihuahua, electos como **diputados**, y por ende, este H. Congreso del Estado de Chihuahua no cuenta con **Senadores**, motivo por el cual, este Sujeto Obligado, es incompetente para conocer la información sobre “cuánto gana un **Senador**”.

Derivado de que este Sujeto Obligado carece de competencia para poseer la citada información, por razón de su materia, por lo que si el solicitante desea conocer la información sobre cuánto gana un **Senador**, deberá dirigir solicitud de información a diverso Sujeto Obligado, pudiendo ser el Senado de la República el competente.

A su vez explico la Vocal del Comité, que para realizar la solicitud de Acceso a la Información al Senado de la República puede utilizar el Sistema de Solicitudes de Información del Senado de la República al que puede acceder a través de la siguiente liga: <http://infomex.senado.gob.mx/>.


En razón de lo anterior, explico que se acudió a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de la Secretaría de Administración para generar o poseer la información que requiere el solicitante sobre cuánto gana un Senador.

Este órgano colegiado, una vez analizados los argumentos descritos, concluye que el tema de los senadores y sus percepciones es de competencia federal, por lo tanto el sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud en comento es el Senado de la Republica.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Comité, sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXV-0007/2016, por lo que con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este órgano colegiado confirma la determinación de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 081202016. Tal resolución resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2016, agradeciendo a los presentes su participación.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.
Vocal del Comité de Transparencia.